



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

4731903453

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila a 09 de Diciembre de 2008.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.
TACUBA No. 220
NUEVO LEON
SAN JUA DE SABINAS, COAHUILA
C.P. 26830

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los Artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo fracciones I, II, Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, incisos a), b) y d) fracción II, inciso a) Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo, Fracción I; 3 primer párrafo, fracción I, numeral 3; 18 primer y segundo párrafos; 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, fracción II; 30 primer párrafo fracciones VI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo y quinto párrafo y 57, fracciones II y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 26 primer párrafo 38, 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción I; 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, respecto al Crédito Fiscal determinado al contribuyente CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, derivado de la Revisión de Gabinete al amparo de la orden número GRM0503005/07, contenida en el oficio 339/2007 de fecha 17 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ misma que fue notificada previo citatorio de espera en fecha 18 de Diciembre de 2007, al C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador de la contribuyente sin acreditar su dicho.

... 2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 2 -

Con base en los hechos consignados en el oficio de observaciones SFSS-ODO-007/2008, de fecha 02 de Julio de 2008, notificado el 17 de Julio de 2008, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA DE LA SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA en relación con la revisión de gabinete número GRM0503005/07 de fecha 17 de Diciembre de 2007 emitida por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, notificada legalmente al C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la Contribuyente sin acreditar su dicho, donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se concluye al 09 de Diciembre de 2008 lo siguiente:

NOTIFICACION DE LA ORDEN DE GABINETE: GRM0503005/07

Siendo las 14:00 horas del día 17 de Diciembre de 2007, el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Tacuba No. 220, colonia Nuevo León, San Juan de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal de CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio de Solicitud de Información y Documentación N.º. 339/2007 contenido en la orden GRM0503005/07, de fecha 17 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citada, por haberse preguntado a la persona con quien se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar, folio número 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0201/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con filiación BECM760609; en la cual aparece su fotografía, su nombre y su firma, con el sello de la Secretaria de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Monclova, expedida por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Posteriormente se solicitó la presencia del Representante Legal de la Contribuyente CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., a lo que el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente no se encontraba presente en virtud de que se encontraba en otra ciudad y por lo tanto no podía atender la diligencia, razón por la cual se atendió con el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador de la contribuyente sin acreditar su dicho, motivo por el cual se dejó citatorio para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes señalado a las 9:00 horas del día 18 de Diciembre de 2007, para hacerle entrega y recibir el oficio de solicitud de información y documentación número 339/2007 contenido en la orden número GRM0503005/07, de fecha 17 de Diciembre de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en original y una copia del citatorio.

... 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 3 -

Ahora bien siendo las 9:00 horas del día 18 de Diciembre de 2007 el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Tacuba No. 220, colonia Nuevo León, San Juan de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal de CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio de Solicitud de Información y Documentación No. GRM0503005/07, contenida en el oficio número 339/2007, de fecha 17 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citada, por haberse preguntado a la persona con quien se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar, folio número 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, y haber contestado que el domicilio es el correcto; Posteriormente en primer término se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., a lo que el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal, no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal y al no haber atendido el citatorio único del 17 de Diciembre de 2007, razón por la cual se solicitó la presencia física de un tercero, apersonándose el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con Credencial para votar folio No. 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, procediendo a notificar el original del oficio antes mencionado, con firma autógrafa del servidor público que lo expidió, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO SIENDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO SIENDO 9. AM DEL DIA 18-DIC-2007 ", anotando a continuación su nombre y su firma en dos copias del oficio. Asimismo el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, se identificó con constancia de identificación número DGOD-0201/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con filiación BECM760609; en la cual aparece su fotografía, su nombre y su firma, con el sello de la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Monclova, expedida por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005.

... 4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 4 -

La documentación e información solicitada se transcribe continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
2. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integren el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado; así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujeto a revisión.
5. Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los ingresos Acumulables, así como las deducciones Autorizadas manifestadas en la declaración Anual del Ejercicio que se revisa y que son base para el Impuesto Sobre la Renta.
6. Cedula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
7. Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
8. En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

1. Libros principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
 2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
 3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

... 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 5 -

Asimismo se hizo del conocimiento de que en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debiera presentar lo requerido dentro de los plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del mismo oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación; así como se le advirtió de que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

En relación con la solicitud de documentación No. GRM0503005/07, contenida en el oficio número 339/2007, de fecha 17 de Diciembre dada por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA, el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.; sin acreditar su dicho, presentó escrito de contestación de febrero de 2008 con sello de recibido 18 ENE 2008, por la SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, manifiesta:

MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.
TACUBA No. 220
COLONIA NUEVO LEON, C.P. 26830
NUEVA ROSITA, COAH.
R.F.C.- MNR-010208-HD1

18 DE ENERO DEL 2008.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

AT N. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUM: 339/2007, EXP: MNR010208HD1, OFICIO NUM. 339/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007 EN DONDE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

NOS PERMITTAMOS ENTREGARLES LA DOCUMENTACIÓN.

1.- ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULACIÓN AL R.F.C.

2.- ORIGINAL Y COPIA DE LAS DECLARACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2005, ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN ANUAL.

4.- CEDULAS MENSUALES DE INGRESOS.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008

EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 6 -

- 5.- CEDULAS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO Y DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 6.- EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION NO SE APLICARON DEPRECIACIONES NI AMORTIZACIONES.
- 7.- RELACIONES MENSUALES DE IVA TRASLADABLE, ISR RETENIDO, IVA RETENIDO Y DE IVA ACREDITABLE PAGADO.
- 8.- EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION NO SE DETERMINO NUNGU PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.
- 9.- CEDULAS QUE MUESTRAN LA INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS ACUMULABLES ASI COMO LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
- 10.- EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION NO SE APLICARON PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- 11.- EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION NO SE APLICO AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.
- 12.- LIBROS PRINCIPALES COMO BALANZA DE COMPROBACIÓN , LIBRO DIARIO AUXILIAR Y LIBRO MAYOR DEL EJERCICIO SUJETO A REVISION.
- 13.- CONSECUTIVO DE FACTURAS EXPEDIDAS Y AUXILIAR DE CUENTAS ANUAL.
- 14.- POLIZAS DE DIARIO, EGRESOS E INGRESOS POR LOS MESE DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2005.
- 15.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS INCLUYENDO AUXILIAR DE CUENTAS ANUAL.

ESPERANDO CON LO ANTERIOR HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SU OFICIO DE REFERENCIA.

ESTAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE
PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN
REPRESENTANTE LEGAL."

NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE OBSERVACIONES SFSS-ODO-007/2008

Se hace constar que siendo las 15:30 horas del día 16 de Julio de 2008 el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Tacuba No. 220, colonia Nuevo León, San Juan de Sabinas, Coahuila; domicilio fiscal de la contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio de Observaciones número SFSS-ODO-007/2008, de fecha 02 de Julio de 2008, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA DE LA SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en el cual se le dan a conocer los hechos u omisiones determinadas en la revisión; cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citada, por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, quien se identificó con credencial para votar, folio número 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto ante quien el auditor el C. MARIA BERNAL CHAVEZ se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-130/2008, de fecha 07 de Enero de 2008, con vigencia del 08 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ. Posteriormente se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V. a lo que el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal, no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal razón por la cual se dejo citatorio para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 7 -

Legal de la contribuyente CIA. MINERA ROSITA, S.A. DE C.V. de que estuviera presente en el domicilio fiscal de la contribuyente, a las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2008, para hacerle entrega y recibir el Oficio de Observaciones número SFSS-ODO-007/2008, de fecha 02 de Julio de 2008, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova de la Subdirección de Fiscalización de Monclova de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. quien para cde recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en original y una copia del citatorio. Asimismo el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, se identifico con constancia de identificación número DGOD-0201/2007 19 de Junio de 2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con filiación BECM76 la cual aparece su fotografía, su nombre y su firma, con el sello de la Secretaria de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Monclova, expedida por el C. DAVISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Ahora bien se hace constar que siendo las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2008 el auditor C. MARIA BERNAL CHAVEZ, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza constituyó legalmente en Tacuba No. 220, colonia Nuevo León, San Juan de Sabinas, Coahuila; domicilio fiscal contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio de Observaciones número SFSS-ODO-007/2008, de fecha 02 de Julio de 2008, en el cual se le dan a conocer las observaciones terminadas en la revisión; cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citada, por reguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JUAN LAZARO ALVARADO quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar, folio número 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, y haber contestado que el domicilio es el correcto; para tal efecto se requirió la presencia representante legal de la contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., apersonándose JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON quien dijo ser contador de la contribuyente revisada sin acreditar identificándose con credencial para votar folio 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en los rasgos físicos del portador; a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Leg. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal razón por la que solicitó la presencia física de un tercero, apersonándose el C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, quien contador de la contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V. sin acreditar su dicho, se identificó con Credencial para votar folio No. 81404566, expedida por el Instituto Federal Electoral, entregando original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo expidió; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO DE OBSERVACIONES Y LA DOCUMENTACION QUE SE MENCIONADA EN LA HOJA 14 " anotando a continuación la fecha y recepción "SIENDO LAS 9:00 HRS DEL 17 DE JULIO 2008 ", su nombre y su firma en dos copias del oficio. Asimismo el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, se identifico con constancia de identificación número DGOD-0201/2007 19 de Junio de 2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, con filiación BECM76 la cual aparece su fotografía, su nombre y su firma, con el sello de la Secretaria de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Monclova, expedida por el C. DAVISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

... 8



**GO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 8 -

ISIDERANDO UNICO.

En virtud de que la contribuyente presento documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignadas en el Oficio deones dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Fedente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, no ejerciendo a su favor el derecho conceo precepto; se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado previo citatorio el día 17 de Julio de 2008, hechos que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de acuerdo a la coase de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Púro de avisos presentados por la contribuyente revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., se conota bajo el Régimen del Título II de las Personas Morales Régimen General de Ley, el cual inició operaciona 15 de Febrero de 2001, con giro de EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE CARBON MINERAL, con las siguientes fiscales:

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
O16	Otras Obligaciones (Operación clientes y proveedores)	15/02/2001	23/02/2001	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de	15/02/2001	23/02/2001	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestación de profesionales)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCION (Retención de honorarios 10%)	15/02/2001	23/02/2002		
R6	RETENCION (Arrendamiento general por otorgar el uso temporal de inmuebles a físicas)	15/02/2001	23/02/2001	31/03/2002	09/08/2002
S1	Sociedad Mercantil u otra p moral (Régimen General de personas morales.)	15/02/2001	23/02/2001	31/03/2005	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra p moral (Régimen General d personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	15/02/2001	23/02/2001	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades realicen causa de este imp)	31/03/2002	09/08/2002		
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto.)	01/08/2002	11/09/2004		



**G DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 9 -

MOVIMIENTOS AL R.F.C.

NUM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
752969	A.A. AUMENTO DNES	01/08/2002	11/09/2004
543669	A.A. AUMENTO DNES	31/03/2002	09/08/2002
458785	CAMBIO DE SITUACION A ACTIVO POR NOTIFICACIÓN	09/04/2001	09/04/2001
452279	INSCRIPCIÓN PERL	15/02/2001	23/02/2001

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que la contribuyente presentó declaración anual normal el día 05 de Abril de 2006, por medio electrónico, misma que a continnalla:

	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTOC DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0

Se hace constar que la contribuyente sentó declaración anual complementaria el día 29 de Julio de 2006, por medio electrónico, misma que a cc detalla:

	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES	6168427
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTOC DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	5901284
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	267143
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	267143
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	8775
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	8775

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que la contribuyente sentó pagos provisionales para efectos de este impuesto por medio electrónico, con los siguientes datos p



**GO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 10 -

PERIODO	ISR PERSONAS MORALES	ISR PES POS	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA
ENERO	1002		NORMAL	03/03/2005	BANCOMER
FEBRERO	1201	NOA R	NORMAL	19/04/2005	BANCOMER, INTERNET SAT
AGOSTO	1578	NOA R	NORMAL	09/22/2005	INTERNET, SAT
SEPTIEMBRE	2156		NORMAL	08/11/2005	BANCOMER
NOVIEMBRE	852		NORMAL	30/01/2006	BANCOMER, INTERNET SAT
DICIEMBRE	2912	NCA R	NORMAL	30/01/2006	BANCOMER, INTERNET SAT
SUMAS	9701				

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA
NORMAL		BANCOMER
NORMAL		BANCOMER, INTERNET SAT
NORMAL		INTERNET, SAT
NORMAL		BANCOMER
NORMAL		BANCOMER, INTERNET SAT
NORMAL		BANCOMER, INTERNET SAT

A).- INGRESOS ACUMULABLES :

Se hace constar que de la revisión anual complementaria, Balanzas de comprobación, así como documentación comprobatoria consistidas al carbón de facturas de ventas proporcionadas por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifiesta representante Legal de la Contribuyente Revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escritura de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que obtuvo ingresos acumulables en cantidad de \$6,182,065.81 de los declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 13,638.81, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	6,182,065.81
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	6,168,427.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	13,638.81

Los Ingresos Acumulables determinados de \$ 6,182,065.81 se encuentran integrados por los siguientes conceptos:

INGRESOS ACUMULABLES	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$6,168,427.00
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULADA	13,638.81
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	6,182,065.81



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1
- Hoja No. 11 -

Los Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$ 6,168,427.00 se conocieron en base a declaración complementaria presentada por medio electrónico el día 29 de Julio de 2006, proporcionada por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Revisada, mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008, por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS.

Los Ingresos Acumulables determinados no declarados en cantidad de \$ 13,638.81 se conocieron en base a balanzas de comprobación, proporcionado por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 24 fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 24 (veinticuatro), de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA al C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON en su carácter de tercero y en su calidad de contador de la contribuyente quien estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI COPIA FOTOSTATICA DE BALANZA DE COMPROBACION EL DIA 17 JULIO 2008" y su nombre y firma; según hechos consignados en Oficio de Observaciones número SFSS-ODO-007/2008 de fecha 02 de Julio de 2008; expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Subdirector de Fiscalización de Monclova, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual le fue notificado legalmente el día 17 de Julio de 2008, al C. JUAN LAZARO ALVARADO DE LEON, en su carácter de tercero y contador de la contribuyente revisada, todo lo cuál se da por reproducido en todo su contenido y alcance, en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos Acumulables determinados fue precisado de conformidad con los artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 fracción I, inciso a) y c), y 86 primer párrafo fracciones I, y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I y 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 del Reglamento del Código Federal de la Federación.

B).- DEDUCCIONES

RESULTADO DE LA REVISION

De la revisión practicada a declaración anual complementaria, balanzas de comprobación y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos proporcionadas por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que declaro deducciones en cantidad de \$5,901,284.00, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	5,901,284.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	5,901,284.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 12 -

Las deducciones declaradas en cantidad de \$ 5,901,284.00 se conocieron en base a declaración complementaria presentada por medio electrónico el día 29 de Julio de 2006, proporcionada por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Revisada, mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008, por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS.

Lo anterior de conformidad con el artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y III, artículo 31 primer párrafo, fracción I primer párrafo, III primer párrafo, IV y XIX primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 28 último párrafo del Código fiscal de la Federación, y Artículo 26 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que la contribuyente revisada CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V. presentó los pagos mensuales de Enero a Diciembre de 2005 para efectos de este Impuesto, con los siguientes datos principales:

DECLARACIONES ESTADÍSTICAS:

EJERCICIO 2004	PRESENTADA EN:	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	I.V.A.	
				A CARGO	A FAVOR
FEBRERO	INTERNET SAT	NORMAL	19/04/2005	EL IVA ACREDITABLE FUE MAYOR AL TRASLADABLE	
AGOSTO	INTERNET SAT	NORMAL	09/22/2005	EL IVA ACREDITABLE FUE MAYOR AL TRASLADABLE	
DICIEMBRE	BANCOMER	NORMAL	03/03/2005	1023	
TOTALES				1023	

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

RESULTADO DE LA REVISION.

Se hace constar que de la revisión declaración anual complementaria, Balanzas de comprobación, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionadas por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que declaro un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$6,168,427.00, según el resultado de la siguiente comparación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 13 -

MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % NO DECLARADOS
ENERO	384,978.44	384,978.44	0
FEBRERO	108,658.31	108,658.31	0
MARZO	259,621.45	259,621.45	0
ABRIL	378,321.76	378,321.76	0
MAYO	797,252.84	797,252.84	0
JUNIO	840,384.62	840,384.62	0
JULIO	947,714.59	947,714.59	0
AGOSTO	445,338.01	445,338.01	0
SEPTIEMBRE	637,768.72	637,768.72	0
OCTUBRE	310,771.19	310,771.19	0
NOVIEMBRE	595,815.07	595,815.07	0
DICIEMBRE	461,802.00	461,802.00	0
TOTAL	6,168,427.00	6,168,427.00	0

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% declarados en cantidad de \$ 6,168,427.00 se conoció base a balanzas de comprobación, proporcionado por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 24 fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 24 (veinticuatro), de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y son las mismas que se mencionan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, A).- INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 9, 10 y 11 todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 6,168,427.00, de conformidad con el artículo 1, primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 8 primer párrafo y artículo 11 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 26 fracción I, 28 último párrafo del Código fiscal de la Federación, y Artículo 26 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios, BANORTE CUENTA 00154598888, Balanzas de Comprobación y a documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos proporcionadas por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 14 -

RECIBIDO 18 ENE 2008 SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS, se le conoció que declaro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$861,740.51 el cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2005	IVA ACREDITABLE REGISTRADO	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	52,887.67	0	52,887.67
FEBRERO	53,945.34	0	53,945.34
MARZO	42,761.13	0	42,761.13
ABRIL	87,927.76	0	87,927.76
MAYO	135,068.34	0	135,068.34
JUNIO	81,731.54	0	81,731.54
JULIO	98,756.17	0	98,756.17
AGOSTO	66,469.58	0	66,469.58
SEPTIEMBRE	77,522.52	0	77,522.52
OCTUBRE	27,721.46	0	27,721.46
NOVIEMBRE	76,185.87	0	76,185.87
DICIEMBRE	60,763.13	0	60,763.13
TOTALES	861,740.51	0	861,740.51

El impuesto al valor agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 861,740.51 se conoció base a balanzas de comprobación, proporcionado por el C. PABLO RODRÍGUEZ TRISTAN, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, CIA MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 18 de Enero de 2008 con sello de RECIBIDO 18 ENE 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 24 fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 24 (veinticuatro), de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y son las mismas que se mencionan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, A).- INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 9, 10 y 11 todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 4 primer y segundo párrafo, fracciones I, III, IV, y 32 primer párrafo fracción I y III primer y séptimo párrafos, para los meses de Enero a Mayo de 2005 y para los meses de Junio a Diciembre de 2005 según Decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de Junio de 2005 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 primero, segundo y tercer párrafo, 5 primer párrafo, fracciones I, II, y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 último párrafo del Código fiscal de la Federación, y Artículo 26 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

... 15



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1
- Hoja No. 15 -

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- Determinación de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2005, actualizados desde la fecha de la obligación de la presentación de cada uno de los pagos mensuales, hasta la fecha de la presente resolución.

EJERCICIO 2005	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	CANTIDAD QUE RESULTA DE APLICAR LA TASA SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
ENERO	384,978.44	15%	57,746.77	52,887.67
FEBRERO	108,658.31	15%	16,298.75	53,945.34
MARZO	259,621.45	15%	38,943.22	42,761.13
ABRIL	378,321.76	15%	56,748.26	87,927.76
MAYO	797,252.84	15%	119,587.93	135,068.34
JUNIO	840,384.62	15%	126,057.69	81,731.54
JULIO	947,714.59	15%	142,157.19	98,756.17
AGOSTO	445,338.01	15%	66,800.70	66,469.58
SEPTIEMBRE	637,768.72	15%	95,665.31	77,522.52
OCTUBRE	310,771.19	15%	46,615.68	27,721.46
NOVIEMBRE	595,815.07	15%	89,372.26	76,185.87
DICIEMBRE	461,802.00	15%	69,270.30	60,763.13
TOTAL	6,168,427.00	15%	925,264.05	861,740.51

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR...

SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	SALDO A CARGO	SALDO A FAVOR
0.00	52,887.67	4,859.10	0.00	4,859.10	0
0.00	53,945.34	0.00	0.00	0.00	37,646.59
0.00	42,761.13	0.00	0.00	0.00	3,817.91
0.00	87,927.76	0.00	0.00	0.00	31,179.50
0.00	135,068.34	0.00	0.00	0.00	15,480.41
0.00	81,731.54	44,326.15	0.00	44,326.15	0.00
0.00	98,756.17	43,401.02	0.00	43,401.02	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 16 -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR..

0.00	66,469.58	331.12	0.00	331.12	0.00
0.00	77,522.52	18,142.79	0.00	18,142.79	0.00
0.00	27,721.46	18,894.22	0.00	18,894.22	0.00
0.00	76,185.87	13,186.39	0.00	13,186.39	0.00
0.00	60,763.13	8,507.17	1,023.00	7,484.17	0.00
0.00	861,740.51	151,647.96	1,023.00	150,624.96	88,124.41

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR...

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO MENSUAL DE CADA UNO DE LOS MESES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
4,859.10	1.1631	792.52	5,651.62
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
44,326.15	1.1578	6,994.67	51,320.82
43,401.02	1.1533	6,653.38	50,054.40
331.12	1.1519	50.30	381.42
18,142.79	1.1473	2,672.43	20,815.22
18,894.22	1.1445	2,730.21	21,624.43
13,186.39	1.1363	1,797.30	14,983.69
7,484.17	1.1294	968.45	8,452.62
150,624.96		22,659.26	173,284.22

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	150,624.96
PARTE ACTUALIZADA	22,659.26
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	173,284.22

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- Determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo del ejercicio 2005 actualizado desde la fecha de la obligación de la presentación de la declaración anual 31 de marzo de 2006 y hasta el mes de Noviembre 2008.

... 17.

Handwritten signature and initials



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1
- Hoja No. 17 -

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	6,182,065.81
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGUN APARTADO II IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	5,901,284.00
(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA SEGUN ARTICULO 10 TERCER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2005.	280,781.81
(-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	280,781.81
(*) TASA	30%
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	84234.543
MENOS: PAGOS PROVISIONALES	9,701.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	74,533.54
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. AL MES DE JUNIO DE 2006 INPC OCTUBRE 2008 131.348 INPC ABRIL 2006 117.481	1.118
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO	83,328.50
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	74,533.54
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	8,794.96

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	74,533.54
PARTE ACTUALIZADA	8,794.96
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	83,328.50

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

1.- DETERMINACION DE FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN EL CAPITULO III DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DE 2005.

El factor de actualización que figura en cada uno de los Capítulos del Considerando Único de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

Los Índices se encuentran expresados con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, según comunicado del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2002 y en referencia a la fe de erratas publicada en el mismo órgano oficial de fecha 29 de octubre de 2002.

A.) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 18 -

EJERCICIO 2005	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
ENERO	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	112.929
JUNIO	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	113.447
JULIO	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	113.891
AGOSTO	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	114.027
SEPTIEMBRE	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	114.484
OCTUBRE	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	114.765
NOVIEMBRE	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	115.591
DICIEMBRE	131.348	OCTUBRE - 2008	10 - NOVIEMBRE - 2008	ENTRE	116.301

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.....

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
ENERO	10-FEBRERO-2005	1.1631
JUNIO	08-JULIO-2005	1.1578
JULIO	10-AGOSTO-2005	1.1533
AGOSTO	09-SEPTIEMBRE-2005	1.1519
SEPTIEMBRE	10-OCTUBRE-2005	1.1473
OCTUBRE	10-NOVIEMBRE-2005	1.1445
NOVIEMBRE	09-DICIEMBRE-2005	1.1363
DICIEMBRE	10-ENERO-2006	1.1294

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2005, DESDE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, EL 31 DE MARZO DE 2006, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

CONCEPTO	EJERCICIO 2005
Periodo de Actualización	Abril de 2006 a Noviembre de 2008
Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del periodo	131.348
Correspondiente al mes de	Octubre de 2008
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Noviembre de 2006
Dividido entre: índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo.	117.481
Correspondiente al mes de	Abril de 2006
(Igual a) Factor de Actualización	1.1180



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 19 -

V.- RECARGOS

En virtud de que la Contribuyente CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II anteriormente citados; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 y hasta el mes de Noviembre de 2008 para efectos del Impuesto al Valor Agregado mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre de 2004, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
SUMA DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2005	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 2005, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, REGLA 11.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1
- Hoja No. 20 -

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2007, relacionado a la regla 11.13 de la décimo segunda resolución miscelánea para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Enero de 2007 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2007	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2007	13.56%



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 21 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2008, relacionado a la regla 11.12 fracción II, de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes a ejercicio 2008, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2008	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008	13.56%

D).-DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA UNO DE ELLOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

EJERCICIO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO-DICIEMBRE	2005	5,651.62	12.43	702.50
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2006	5,651.62	13.56	766.36
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2007	5,651.62	13.56	766.36
ENERO	ENERO- DICIEMBRE	2008	5,651.62	13.56	766.36
JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2005	51,320.82	6.78	3,479.55
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	51,320.82	13.56	6,959.10
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2007	51,320.82	13.56	6,959.10
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2008	51,320.82	13.56	6,959.10

... 22



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 22 -

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

JULIO	AGOSTO-DICIEMBRE	2005	50,054.40	5.65	2,828.07
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	50,054.40	13.56	6,787.38
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2007	50,054.40	13.56	6,787.38
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2008	50,054.40	13.56	6,787.38
AGOSTO	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	2005	381.42	4.52	17.24
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2006	381.42	13.56	51.72
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2007	381.42	13.56	51.72
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2008	381.42	13.56	51.72
SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2005	20,815.22	3.39	705.64
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	20,815.22	13.56	2,822.54
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2007	20,815.22	13.56	2,822.54
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2008	20,815.22	13.56	2,822.54
OCTUBRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2005	21,624.43	2.26	488.71
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	21,624.43	13.56	2,932.27
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2007	21,624.43	13.56	2,932.27
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2008	21,624.43	13.56	2,932.27
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2005	14,983.69	1.13	169.32
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	14,983.69	13.56	2,031.79
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2007	14,983.69	13.56	2,031.79
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2008	14,983.69	13.56	2,031.79
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	8,452.62	13.56	1,146.18
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2007	8,452.62	13.56	1,146.18
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2008	8,452.62	13.56	1,146.18
TOTAL:					78,883.05

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES ACTUALIZADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.	\$ 78,883.05

E).- RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A CARGO DEL EJERCICIO 2005, DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

PERIODO DE ACUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL A DICIEMBRE	2006	83,328.50	10.17	8,474.51
ENERO A DICIEMBRE	2007	83,328.50	13.56	11,299.34
ENERO A DICIEMBRE	2008	83,328.50	13.56	11,299.34
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2005				31,073.19



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 23 -

VI.- MULTAS

I.- MULTA DE FONDO

A).- En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por adeudo propio, cuya suma histórica por el Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2005, asciende a \$ 150,624.96 se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$ 75,312.48 (SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DOCE PESOS, 48/100 M.N.) equivalente al 50% omitidas y para efectos del Impuesto Sobre la Renta de \$ 74,533.54 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa de \$ 37,266.77 equivalente al 50% de las contribuciones omitidas, por lo que sumadas las dos da un total en la cantidad de \$ 111,800.31, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2005 en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.- INFRACCIONES DE FORMA

1.- En relación con lo anterior y en virtud de que infringió el artículo 5 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de 2005, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos mensuales de los meses de Enero, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, y se hace acreedora a la imposición de una multa de forma equivalente a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los pagos mensuales; prevista en el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente, sumalizando la cantidad de \$ 18,410.00; la cantidad anterior esta vigente a partir del 12 de Mayo de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa de forma mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 24 -

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 2,630.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA POR PAGOS MENSUALES DE ENERO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005	18,410.00
TOTAL DE MULTAS	18,410.00

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

RESUMEN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	111,800.31
MULTAS FORMALES	18,410.00
SUMA DE MULTAS	130,210.31

Así mismo en relación a la determinación de las multas derivadas de las irregularidades detectadas en lo referente al Impuesto al Valor Agregado, se hace constar lo siguiente: toda vez que se determinaron multas por omisión de Impuesto de fondo y de forma, de conformidad con el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de 2005, hace mención a lo siguiente: "Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicara la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor".

Por lo anterior, se hace el siguiente cuadro comparativo:

CONCEPTO	TOTAL
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	111,800.31
TOTAL DE MULTAS FORMALES	18,410.00
MULTA DE FONDO POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION V SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO 2005.	111,800.31



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008
EXPEDIENTE: MNR010208HD1
- Hoja No. 25 -

VII. RESUMEN

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	150,624.96	74,533.54	225,158.50
ACTUALIZACION	22,659.26	8,794.96	31,454.22
RECARGOS	78,883.05	31,073.19	109,956.24
MULTA DE FONDO POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	75,312.48	37,266.77	112,579.25
MULTA DE FORMA	18,410.00	0	18,410.00
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	345,889.75	151,668.46	497,558.21

SON: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)

VIII. CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2008; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas San Juan de Sabinas, Coahuila, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2005 y hasta el mes de Diciembre de 2008.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$74,619.47, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, en un 20% de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

... 26



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSS-OL-009/2008

EXPEDIENTE: MNR010208HD1

- Hoja No. 26 -

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la autoridad que emitió ó ejecutó el acto administrativo que se impugna ó promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de San Juan de Sabinas

Túrnese original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de San Juan de Sabinas, para efectos de su notificación, control y cobro.

JHAM/MBCH/HEBI